



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

EN CONCÓN, 21 ABR 2022

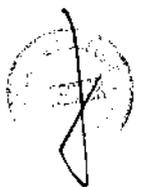
**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**DECRETO N°: 0914 /**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- La demanda de Denuncia de Tutela Laboral con relación laboral vigente (486 del Código del Trabajo ) en relación a Art. 19 N° 1 CPR, 19 N° 4 CPR, Art. 2 del Código del Trabajo, en relación al artículo 19 N° 16 inciso 3° de la CPR y Demanda por Daño Moral. interpuesta por los abogados DAVID CHRISTIAN ESCOBAR DIAZ y CRISTÓBAL ANDRÉS TRONCOSO RUDLOF en representación de doña **MIRIAM CONCEPCION CEVALLOS HERNÁNDEZ**, en la cual solicitaban 1.- Que, se ordene a la denunciada (I. Municipalidad de Concón), conforme la gravedad de los hechos vulneratorios que se denuncian y particularmente lo preceptuado en el artículo 495 N° 3 del Código del Trabajo, que tome las siguientes medidas reparatorias: A- Efectuar una capacitación con cargo al empleador, sobre los actos de acoso laboral y sobre derechos laborales, a todos los funcionarios que presten servicios en el Cesfam Concón, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Concón, en especial a su Director, don Carlos Muñoz Ramos. B- Restablecer a la Sra. Miriam Cevallos como Jefa del Programa Odontológico del Cesfam Concón, bajo el apercibimiento de multa de 50 a 100 UTM, señalado en el inciso primero del artículo 492 del Código del Trabajo. 2.- Se condene a la denunciada conforme el artículo 495 N° 3 del Código del Trabajo, al pago de la indemnización por daño moral, en los términos expuestos en el cuerpo de este libelo, ascendente a la suma de \$15.000.000.- o el valor mayor o menor que V.S. estime de justicia. 3.- Todo lo anterior, con expresa condena en costas, seguida ante el Juzgado del Trabajo de Valparaíso.

2.- Las sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso de fecha 25 de octubre de 2021 la cual finalmente rechaza el recurso de nulidad subsidiario interpuesto por la I. Municipalidad de Concón y por ende se confirma la sentencia definitiva de fecha 13 de diciembre de 2018 dictada por el Juzgado del Trabajo de Valparaíso la cual hace lugar a la denuncia debiendo la I. Municipalidad de Concón A) efectuar una capacitación con cargo al empleador, sobre los actos de acoso laboral y sobre derechos laborales, a todos los funcionarios que presten servicios en el Cesfam Concón, entidad dependiente de la I. Municipalidad de Concón, en especial a su director don Carlos Muñoz Ramos dentro de un mes contados desde la notificación del fallo B) Mantener a doña Miriam Cevallos Hernández como Jefa del Programa Odontológico Concón C) Pagar a la actora por concepto de daño moral la suma de \$2.000.000 II. Se condena en costas a la denunciada.



3.- Que, conforme a resolución de fecha 29 de noviembre de 2021 se regularon por el Tribunal las costas personales en la suma de \$400.000.

4.- Que con fecha 09 de diciembre de 2021 consta liquidación de crédito la cual asciende a la suma de \$2.015.226 efectuada por la Unidad competente del Juzgado de Cobranza de Valparaíso, Rol C 456-2021

5.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2021 se dictó resolución en la cual se requiere a la parte ejecutada de la I. Municipalidad de Concón pagar dentro de quinto día hábil la suma de \$2.015.226 más reajustes, intereses y costas, bajo apercibimiento legal, además de las otras obligaciones que se señala en el fallo de 13 de diciembre de 2018, a lo cual debe sumarse las costas personales ascendentes a \$400.000 por lo que da un total de \$2.415.226 (dos millones cuatrocientos quince mil doscientos veintiséis pesos).

6.- Que, la causa antes señalada, se encuentra firme y ejecutoriada, conforme a certificación de fecha 17 de noviembre de 2021 emanada del Juzgado del Trabajo de Valparaíso.

7.- Que conforme lo establece el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, La Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Concón tratándose de un cumplimiento de una sentencia ejecutoriada deberá pagar la suma de \$2.416.000 (dos millones cuatrocientos dieciséis mil pesos).

8.- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio”*.

#### **DECRETO:**

1.- **PÁGUESE**, a doña **MIRIAM CONCEPCIÓN CEVALLOS HERNÁNDEZ**, Rut N° [REDACTED] la suma total de \$2.416.000 (dos millones cuatrocientos dieciséis mil pesos), en cumplimiento a lo establecido en la causa caratulada “Cevallos con I. Municipalidad de Concón”, RIT N° T – 344-2018 y la causa de Cobranza Rol C 456-2021 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.

2.- **GÍRESE**, cheque a nombre de la persona individualizada en el punto anterior para el pago respectivo, por parte de la Dirección de Salud Municipal.

3.- **CONSÍGNESE**, el cheque ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial respectiva.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
*[Handwritten Signature]*  
MARCELIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
*[Handwritten Signature]*  
ALCALDE  
ALCALDE

FRVIMLEG/SAC/gah  
**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

